

La inmediatez en audiencias vía telemática en las etapas preparatoria e intermedia en la Circunscripción Judicial Guairá durante el año 2022

EVELYN ANDREA AGUILAR RODRIGUEZ
LUZ MARÍA BÁEZ ESTIGARRIBIA
CLAUDIA RAMONA FLORENTIN SOSA
ADRIANA JUDITH NARVÁEZ LEGAL
Universidad Columbia del Paraguay

Resumen: En este estudio se ha investigado la inmediatez en audiencias vía telemática en las etapas preparatoria e intermedia en la Circunscripción Judicial del Guairá, durante el año 2022, a fin de identificar si existen limitaciones en las audiencias preliminares y de revisión de medidas cautelares personales vía telemática a nivel de la comunicación entre las partes y el juez y también respecto a la audibilidad y visualización en las audiencias vía telemática debido al elevado número de imputados y de víctimas. Del mismo modo abarca la percepción de las partes y de los jueces acerca del cumplimiento de la inmediatez en las audiencias vía telemática, estableciendo a su vez diferencias entre estas con las audiencias realizadas de manera presencial en cuanto al cumplimiento del principio de inmediatez. A través de técnicas de encuesta, entrevista semiestructurada y observación documental se ha concluido que la utilización de la videoconferencia como técnica para la práctica de la prueba no puede afectar a los principios básicos debiendo preservarse por supuesto el derecho de defensa de las partes, en las mismas condiciones que cuando se practica en presencia del tribunal. Así mismo, la realización de las audiencias vía telemática no afecta el cumplimiento del principio de inmediatez.

Palabras clave: proceso penal, audiencias vía telemática, inmediatez

Abstract. In this study, the immediacy of hearings via telematics in the preparatory and intermediate stages of the Criminal Process in the Judicial District of Guairá has been investigated, during the year 2022, in order to identify if there are limitations in the preliminary hearings and review of personal precautionary measures via telematics at the level of communication between the parties and the judge and also regarding the audibility and visualization in hearings via telematics due to the high number of defendants and victims. Likewise, it covers the perception of the parties and judges regarding the immediate compliance in telematic hearings, therefore, establishing differences between these and the hearings held in person in terms of compliance with the principle of immediacy. Through survey techniques, semi-structured interviews and documentary observation, it has been concluded that the use of videoconference as a technique for taking evidence cannot affect the basic principles, and of course the parties' right to a defense must be preserved, in the same conditions as when practiced in the presence of the court. Likewise, holding hearings electronically does not affect the compliance of the principle of immediacy.

Keywords: criminal process, hearings via telematics, immediacy

Introducción

En el proceso penal paraguayo, es cada vez más utilizado el medio telemático para la realización de audiencias. Esta modalidad se va convirtiendo en una tendencia y es aplicada a fin de allanar los obstáculos que en ocasiones se generan con la comparecencia física de las partes ante sede del juzgado.

Actualmente, la fortaleza normativa se da con la vigencia de la Ley N° 6495/20 “QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AUDIENCIAS POR MEDIOS TELEMATICOS EN EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PUBLICO”. La motivación, entre otras razones, son los obstáculos generados por la limitada infraestructura para el traslado de procesados (algunos reclusos), así como la necesidad de preservar la seguridad de las partes y de quienes imparten justicia; sobre todo en aquellas causas vinculadas con crímenes que por las características de sus participantes y de los intereses involucrados, ameritan un mayor despliegue para la seguridad.

Además, la pandemia originada por el virus SARS CoV 2 o COVID 19 forzó la búsqueda de alternativas de comunicación en diversos ámbitos, entre ellos, los procesos judiciales y, específicamente, en las audiencias orales, debido a que se temía el contagio en espacios cerrados.

En el caso de la Circunscripción Judicial del Guairá, esta modalidad de desarrollo de audiencias enfrenta limitaciones ocasionales vinculadas con la conectividad y la complejidad de las causas por el elevado número de imputados o de víctimas. En cuanto a la conexión a la red, si bien ella existe, no es la ideal, pues se producen algunas interrupciones o distorsiones en la imagen y sonido, situaciones que impiden la comunicación efectiva lo que puede llevar al cumplimiento de los principios constitucionales y legales que deben observarse en el proceso penal, específicamente la inmediatez.

Por otro lado, cuando una audiencia involucra la participación de varios procesados reclusos en diferentes centros penitenciarios, el recurso telemático, dependiente de la visualización de una pantalla, dificulta la comunicación directa con todas las partes y limita las posibilidades de desarrollo ordenado en tiempo real. La situación se vuelve más compleja aún en los casos en que un mismo defensor representa a más de un imputado, situación que imposibilita la permanencia del defensor al lado de su defendido. Por ejemplo, hay una imposibilidad real, si dos o más defendidos se encuentran reclusos en lugares distintos, situación ya observada en algunos casos.

Si bien tales limitaciones son esporádicas, se plantea la necesidad de analizar la afectación del principio de inmediatez que presupone una comunicación directa, simultánea y personal orientado a que el juzgador analice, valore y emita una resolución acorde a las garantías procesales.

Los Juzgados Penales de Garantías de la Circunscripción Judicial del Guairá realizan varias audiencias preliminares y de revisión de medidas cautelares personales vía telemática, generalmente utilizando la plataforma Zoom. Las audiencias quedan grabadas, generando así un registro de lo actuado.

Esta modalidad cuenta con fundamento legal en la Ley N° 6495/20, que autoriza la implementación del sistema de audiencias por medios telemáticos en el Poder Judicial y el Ministerio Público. Asimismo, se sumaron otras reglamentaciones a través de acordadas y resoluciones emitidas en el contexto de la pandemia y con fundamento en la preservación de la seguridad. De esta manera se logró minimizar los riesgos de mora en la tramitación de los procedimientos; evitando la suspensión de audiencias por obstáculos allanables con el uso de esta tecnología, como igualmente los riesgos de propagación del virus SARS CoV 2 o COVID 19.

Sin embargo, en cuanto a la inmediatez, se presentan ciertas limitaciones asociadas con la conectividad, la fluidez en la comunicación, la audibilidad de las expresiones de las partes, los riesgos de interferencia, la participación de la defensa técnica y los tiempos para el diálogo necesario en función de la construcción argumental que se busca a través de las audiencias. Es por eso, que resulta necesario investigar la realidad actual, a fin de identificar cuáles son los obstáculos para el cumplimiento irrestricto del principio de inmediatez, que es uno de los pilares del debido proceso.

En el caso paraguayo, se cuenta con el estudio realizado por Rivas y otros (2021), quienes analizaron la búsqueda de adaptación al contexto de pandemia paralelamente al intento de minimización del impacto de las condiciones limitantes que ya existían antes de la crisis sanitaria. Sin embargo, en tal sentido, la literatura consultada sostiene que aún en la actualidad se carece de equipos especializados que gestionen el servicio judicial sobre la base de la experiencia acumulada desde marzo de 2020. Se advierte, en relación con lo anterior, “una debilidad en el registro, sistematización, análisis y retroalimentación de su capacidad real de gestión en cantidad y, muy especialmente, en calidad” (Rivas, y otros, 2021, pág. 88).

La presencialidad vinculada con la intermediación se ve reforzada por la posibilidad de percibir directamente los intercambios verbales, así como todo el repertorio significativo aportado por los gestual y los factores contextuales que difícilmente pueden ser valorados a través de los recursos tecnológicos. Por esta razón, varios juristas reconocen los aportes de la telemática para al desarrollo de las audiencias, sin embargo, insisten en la necesidad de que las audiencias prioricen la presencialidad como garantía de defensa (Aguilar-Aguilar y Palacios Vintimilla, 2021).

La introducción de nuevas tecnologías en el ámbito penal ha tenido un impacto significativo en la forma en que se investigan y juzgan los delitos. Estas tecnologías han surgido como resultado de los avances en el campo de la informática, la ciencia forense y la recopilación de datos, y han abierto nuevas posibilidades para hacer cumplir la ley de manera más eficiente y precisa.

Todo acto procesal presupone el cumplimiento de un sistema de garantías operativizadas bajo el término debido proceso. Aguilar-Aguilar y Palacios Vintimilla (2021) mencionan algunos principios inherentes a dicho sistema de garantías, entre ellos, la “dualidad de posiciones”, entendida como la existencia ineludible de posiciones opuestas o conflictivas que se someten al control y la decisión jurisdiccional. Otro principio, en términos de los mismos autores, es la “contradicción o audiencia”, es decir, la potestad de contradecir una acusación y presentar una versión propia de los hechos acusatorios como condición de una resolución judicial.

En relación con esta enunciación, Aguilar-Aguilar y Palacios Vintimilla (2021) argumentan que las audiencias realizadas por vía telemática no implican vulneración de los principios del debido proceso y que, incluso, la necesidad de celeridad constituye una justificación para el uso de los recursos tecnológicos de comunicación para la realización de las audiencias. Estas vías facilitan la optimización del tiempo en tanto evitan el traslado físico, así como los trámites burocráticos exigidos para las salidas de las personas privadas de libertad.

La investigación científica desarrollada en contexto nacional indica que los obstáculos para el cumplimiento pleno de los principios del debido proceso ya estaban vigentes antes del contexto de pandemia y que esta crisis, más bien, generó la agudización de tales vulneraciones (Rivas, y otros, 2021).

La investigación se enmarcó en un diseño no experimental (Hernández Sampieri et al., 2014) ya que no se operaron manipulaciones de variables. Más bien, los datos fueron recolectados en sus contextos de desarrollo, sin ningún tipo de incidencia por parte de la investigadora, más allá de las labores de búsqueda, identificación, registro y procesamiento.

Según los informes recolectados de los establecimientos penitenciarios durante el primer semestre del año 2021, se realizaron un total de 15.634 audiencias telemáticas de diversa índole, incluyendo audiencias de defensores, entrevistas con psicólogos y propiamente audiencias judiciales. En la siguiente Gráfico se especifican las cantidades de audiencias telemáticas según su tipo y cantidad por mes.

Tipo de audiencias telemáticas	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Audiencias con Defensores Públicos	835	835	751	642	804	942
Audiencias con Defensores Privados	46	42	58	40	72	69
Audiencias con Psicólogos	257	241	355	245	375	409
Audiencias con Trabajadores Sociales	88	89	98	42	107	120
Audiencias de juicio oral	210	266	289	241	289	321
Audiencias judiciales	1141	1106	1062	588	1138	1178

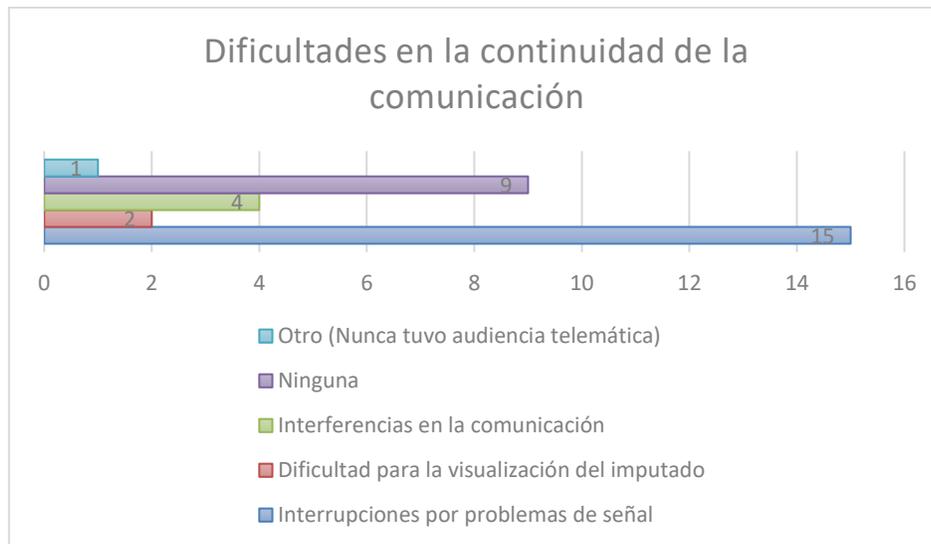
Fuente: Elaboración Propia

Resultados de la encuesta aplicada a Abogados Defensores (Públicos y Privados)

P: ¿Qué tipo de dificultades experimentó en cuanto a continuidad de la comunicación durante las audiencias orales en las que participó?

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Interrupciones por problemas de señal	15	48%
Dificultad para la visualización del imputado	2	6%
Interferencias en la comunicación	4	13%
Ninguna	9	30%
Otro (Nunca tuvo audiencia telemática)	1	3%
Total	31	100%

Fuente: Elaboración Propia



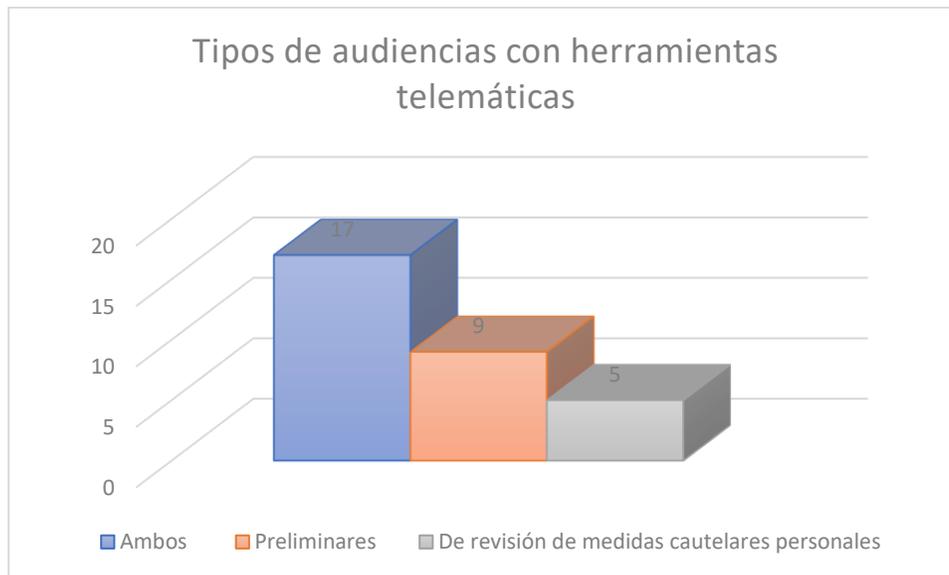
Fuente: Elaboración Propia

En el gráfico se puede apreciar que, entre las dificultades experimentadas en cuanto a la continuidad de la comunicación durante las audiencias orales, la mayoría manifiesta que ha sido las interrupciones por problemas de señal (48%). En contrapartida, el 30% de los abogados encuestados, ha manifestado que no tuvo ninguna dificultad.

P: Desde su participación, las herramientas telemáticas fueron aplicadas en audiencias.

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Ambos	17	54%
Preliminares	9	30%
De revisión de medidas cautelares personales	5	16%
Total	31	100%

Fuente: Elaboración Propia



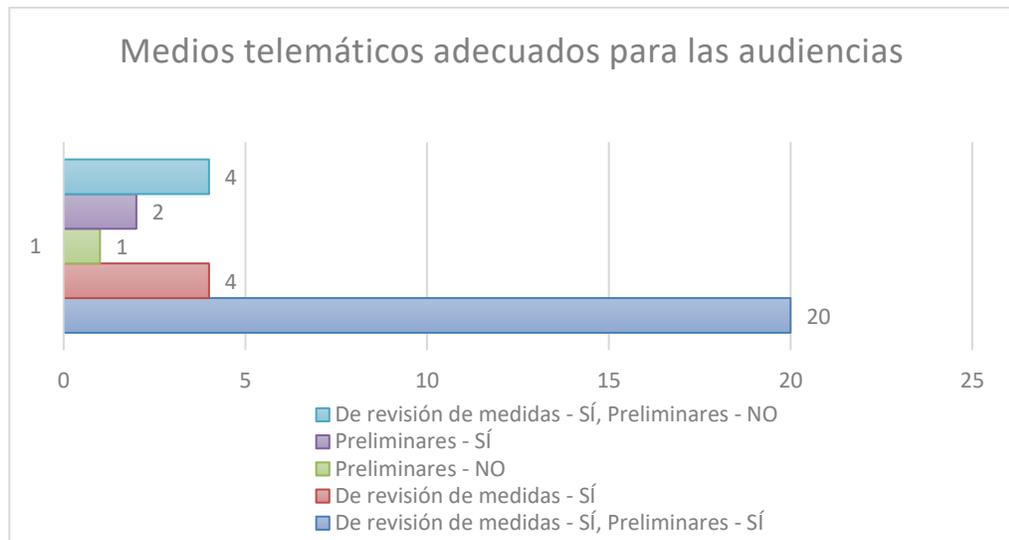
Fuente: Elaboración Propia

Conforme a la encuesta realizada, los abogados defensores, en su mayoría (54%) manifiestan que las herramientas telemáticas fueron aplicadas tanto en audiencias preliminares como en audiencias de revisión de medidas cautelares personales.

P: Los medios telemáticos (video conferencia) son apropiados para la realización de audiencias:

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i> <i>a</i>	<i>Porcentaje</i> <i>e</i>
De revisión de medidas - SÍ, Preliminares - SÍ	20	64%
De revisión de medidas - SÍ	4	13%
Preliminares - NO	1	3%
Preliminares - SÍ	2	6%
De revisión de medidas - SÍ, Preliminares - NO	4	13%
Total	31	100%

Fuente: Elaboración Propia



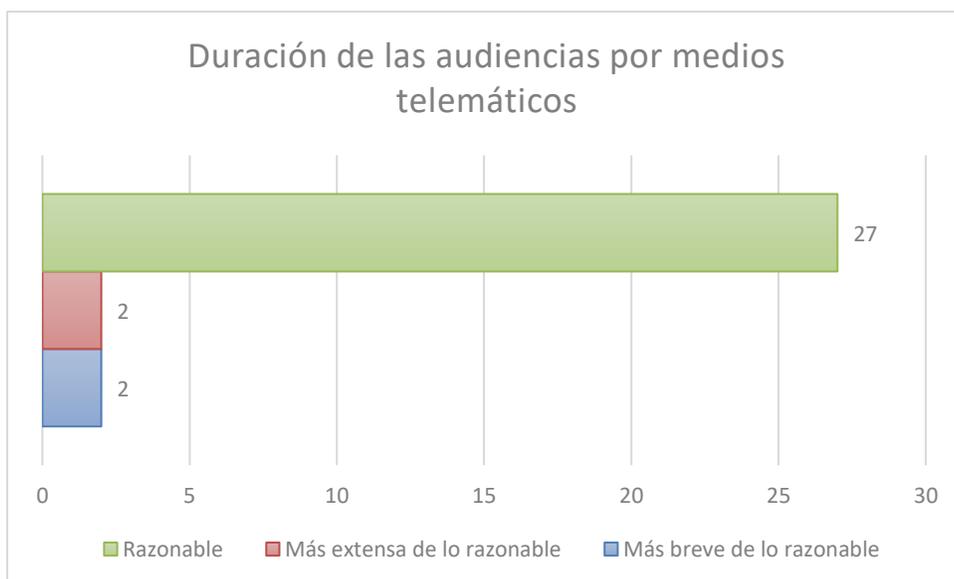
Fuente: Elaboración Propia

A criterio de los abogados defensores (64%), expresa que los medios telemáticos (videoconferencia) son apropiados para la realización de audiencias, tanto para las audiencias preliminares como en audiencias de revisión de medidas cautelares personales.

P: Considera que la duración de las audiencias por medios telemáticos en las que participó son:

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Más breve de lo razonable	2	6%
Más extensa de lo razonable	2	6%
Razonable	27	88%
Total	31	100%

Fuente: Elaboración Propia

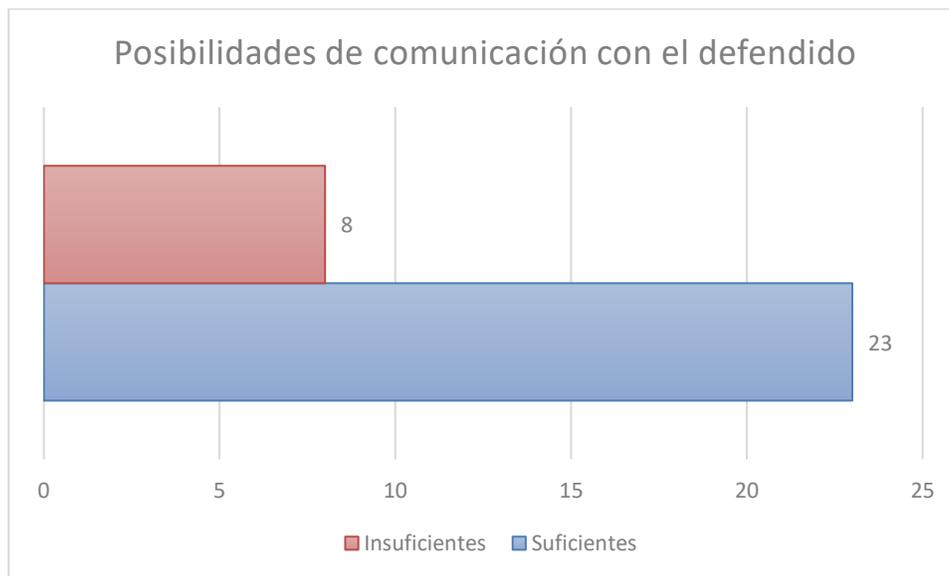


En este punto, casi la totalidad de los abogados defensores (88%), manifiesta que la duración de las audiencias por medios telemáticos en las que participó fue “razonable”. Conforme al análisis de la observación documental de grabaciones audiovisuales, la mayoría de las audiencias se desarrolla en un promedio de 30 minutos.

P: Las posibilidades de comunicación con su defendido fueron:

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Suficientes	23	74%
Insuficientes	8	26%
Total	31	100%

Fuente: Elaboración Propia



Fuente: Elaboración Propia

Al igual que el punto anterior, casi la totalidad de los abogados defensores (74%), admite que las posibilidades de comunicación con su defendido fueron “suficientes”.

P. Su defendido pudo participar de manera:

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Equitativa respecto de las demás partes	23	74%
Desventajosa respecto de las demás partes	8	26%
Total	31	100%

Fuente: Elaboración Propia



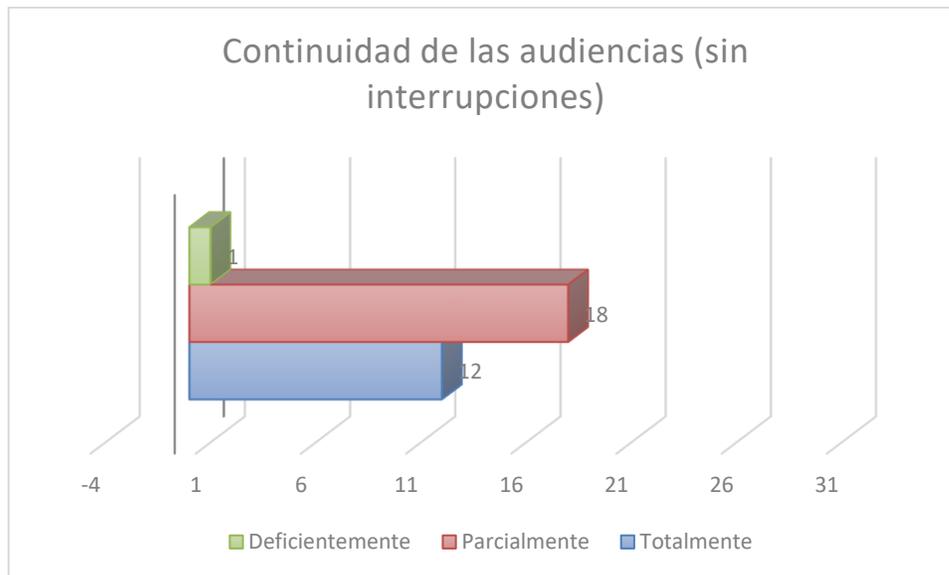
Fuente: Elaboración Propia

De igual manera a los puntos anteriores, casi la totalidad de los abogados defensores (74%), responde que su defendido pudo participar de manera “equitativa respecto de las demás partes”. Este fundamento se apoya además con el resultado del análisis documental a las grabaciones audiovisuales y a las Actas y Resoluciones del Juzgado examinadas.

P: La continuidad (sin interrupciones) de las audiencias fue lograda:

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Totalmente	12	38%
Parcialmente	18	58%
Deficientemente	1	3%
Total	31	100%

Fuente: Elaboración Propia



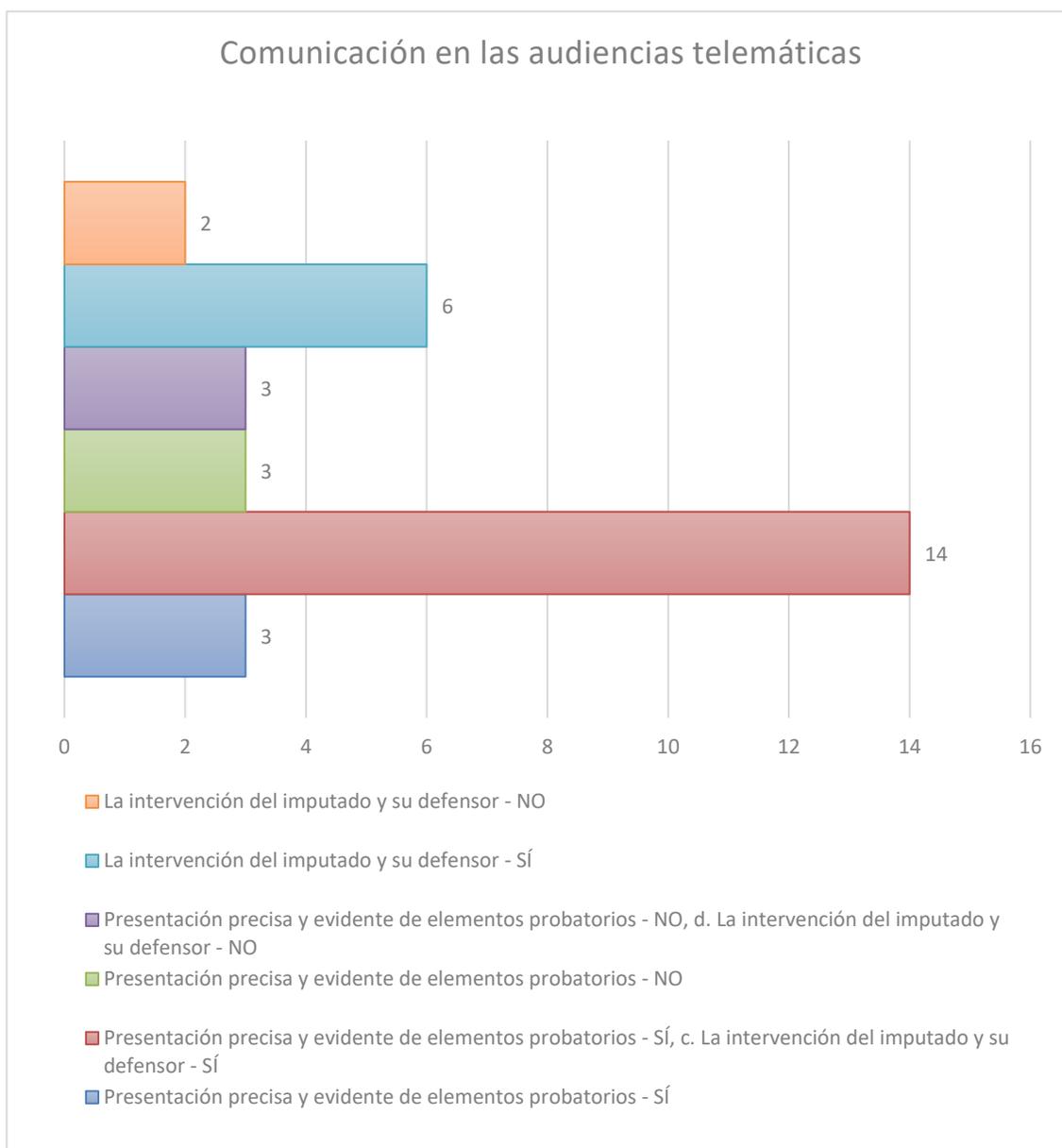
Fuente: Elaboración Propia

Con respecto a la consulta sobre si las audiencias se han podido realizar sin interrupciones, los abogados defensores (58%), manifiesta que fueron logradas “parcialmente”. En concordancia con el primer indicador de la encuesta, los mismos (48%) han expresado que tales interrupciones se han dado por problemas de señal.

P: Las audiencias telemáticas en las que participó permiten la comunicación clara y fluida de los elementos acusatorios y de defensa:

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Presentación precisa y evidente de elementos probatorios - SÍ	3	10%
Presentación precisa y evidente de elementos probatorios - SÍ, c. La intervención del imputado y su defensor - SÍ	14	45%
Presentación precisa y evidente de elementos probatorios - NO	3	10%
Presentación precisa y evidente de elementos probatorios - NO, d. La intervención del imputado y su defensor - NO	3	10%
La intervención del imputado y su defensor - SÍ	6	19%
La intervención del imputado y su defensor - NO	2	7%
Total	31	100%

Fuente: Elaboración Propia



Fuente: Elaboración Propia

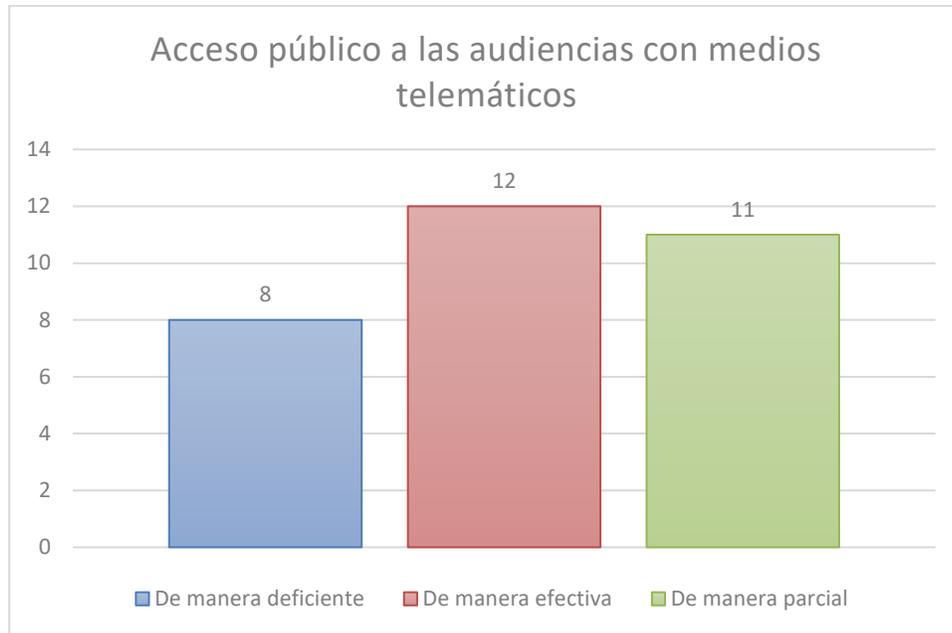
Se ha consultado a los abogados defensores si las audiencias telemáticas en las que participó permiten la comunicación clara y fluida de los elementos acusatorios y de defensa, a lo que la mayoría de ellos (45%) sostuvo que se ha dado la presentación precisa y evidente de elementos probatorios y la intervención del imputado y su defensor.

Se resalta, además, que 6 de los 31 defensores encuestados manifiesta la existencia de comunicación clara y fluida ante la intervención del imputado y su defensor.

P: El acceso público a la audiencia en caso de uso de herramientas telemáticas se logra.

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
De manera deficiente	8	26%
De manera efectiva	12	38%
De manera parcial	11	36%
Total	31	100%

Fuente: investigación Propia



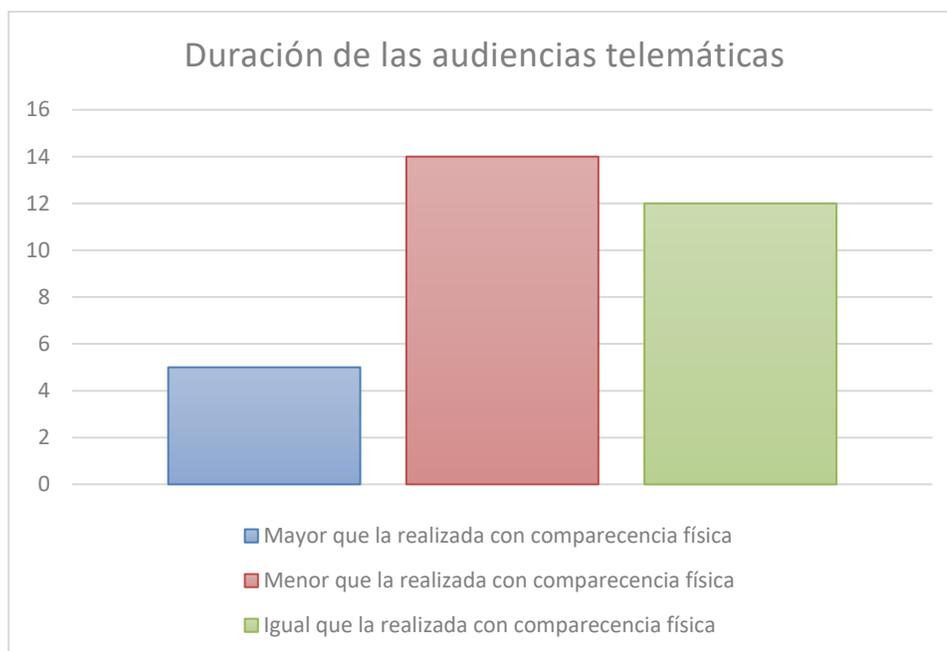
Fuente: Elaboración Propia

Se ha consultado a los abogados defensores si el acceso público a la audiencia en caso de uso de herramientas telemáticas se logra, a lo que los mismos respondieron que “de manera efectiva” (38%) se consigue, aunque en casi parecido porcentaje responden que se logra “de manera parcial” (36%).

P: La duración de las audiencias telemáticas es:

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Mayor que la realizada con comparecencia física	5	16%
Menor que la realizada con comparecencia física	14	45%
Igual que la realizada con comparecencia física	12	39%
Total	31	100%

Fuente: Elaboración Propia



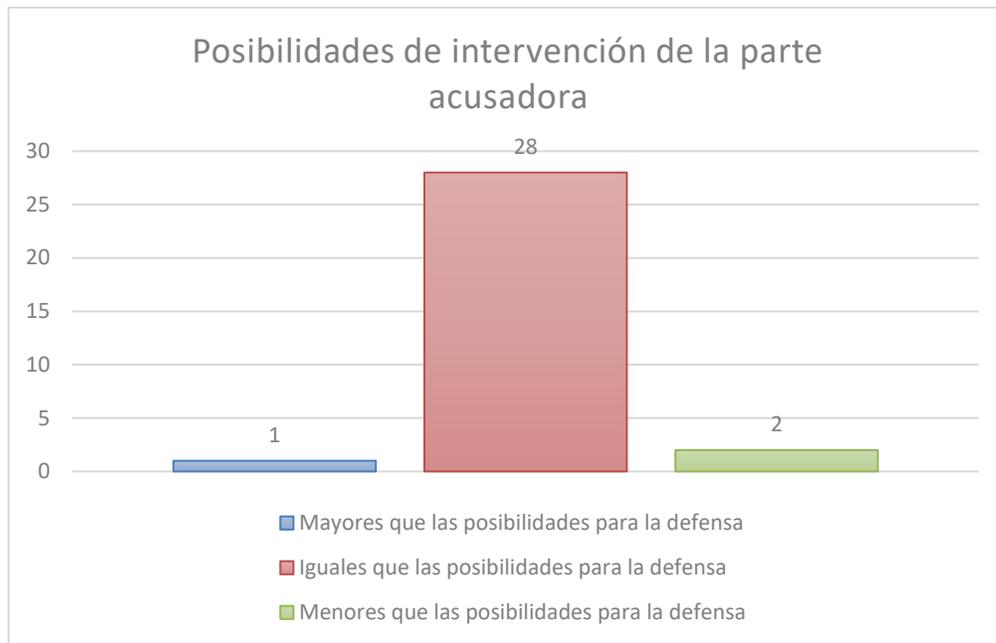
Fuente: Elaboración Propia

Respecto a la duración de las audiencias telemáticas, los abogados defensores han manifestado, en su mayoría (45%), que “es menor que la realizada con comparecencia física”. Este punto se interrelaciona con el Indicador 4, donde casi la totalidad de los abogados defensores (88%), han manifestado que la duración de las audiencias es “razonable”.

P: Las posibilidades de intervención de la parte acusadora en audiencias telemáticas son:

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Mayores que las posibilidades para la defensa	1	3%
Igual que las posibilidades para la defensa	28	90%
Menores que las posibilidades para la defensa	2	7%
Total	31	100%

Fuente: Elaboración Propia



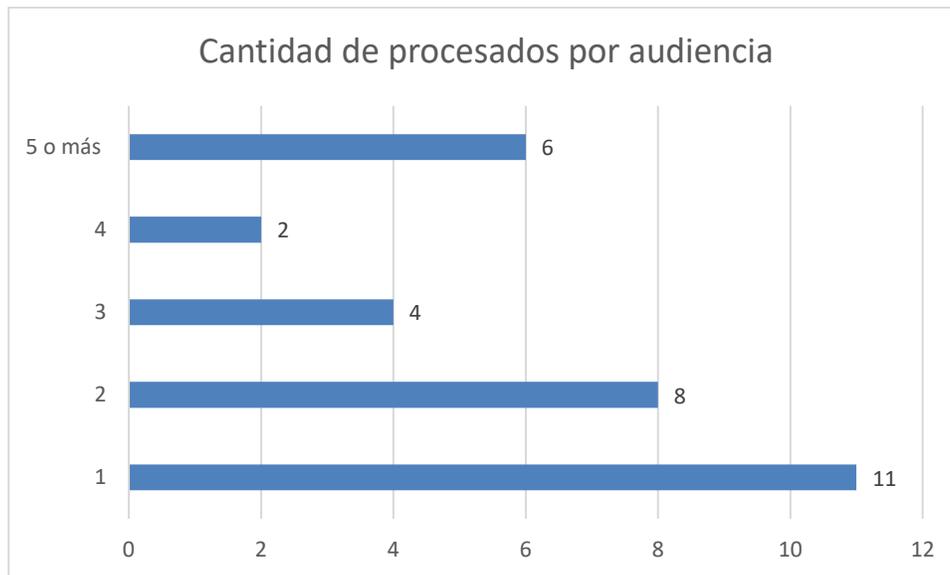
Fuente: Elaboración Propia

De igual manera, se ha consultado a los abogados defensores sobre las posibilidades de intervención de la parte acusadora en audiencias telemáticas, a lo que han expresado que son “iguales que las posibilidades para la defensa” (90%). Se resalta que, en el análisis documental de las grabaciones audiovisuales, en contados casos se observa la presencia de la parte acusadora (Fiscales)

P: Mayor cantidad de procesados en una audiencia en la que participó.

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
1	11	36%
2	8	26%
3	4	13%
4	2	7%
5 o más	6	18%
Total	31	100%

Fuente: Elaboración Propia



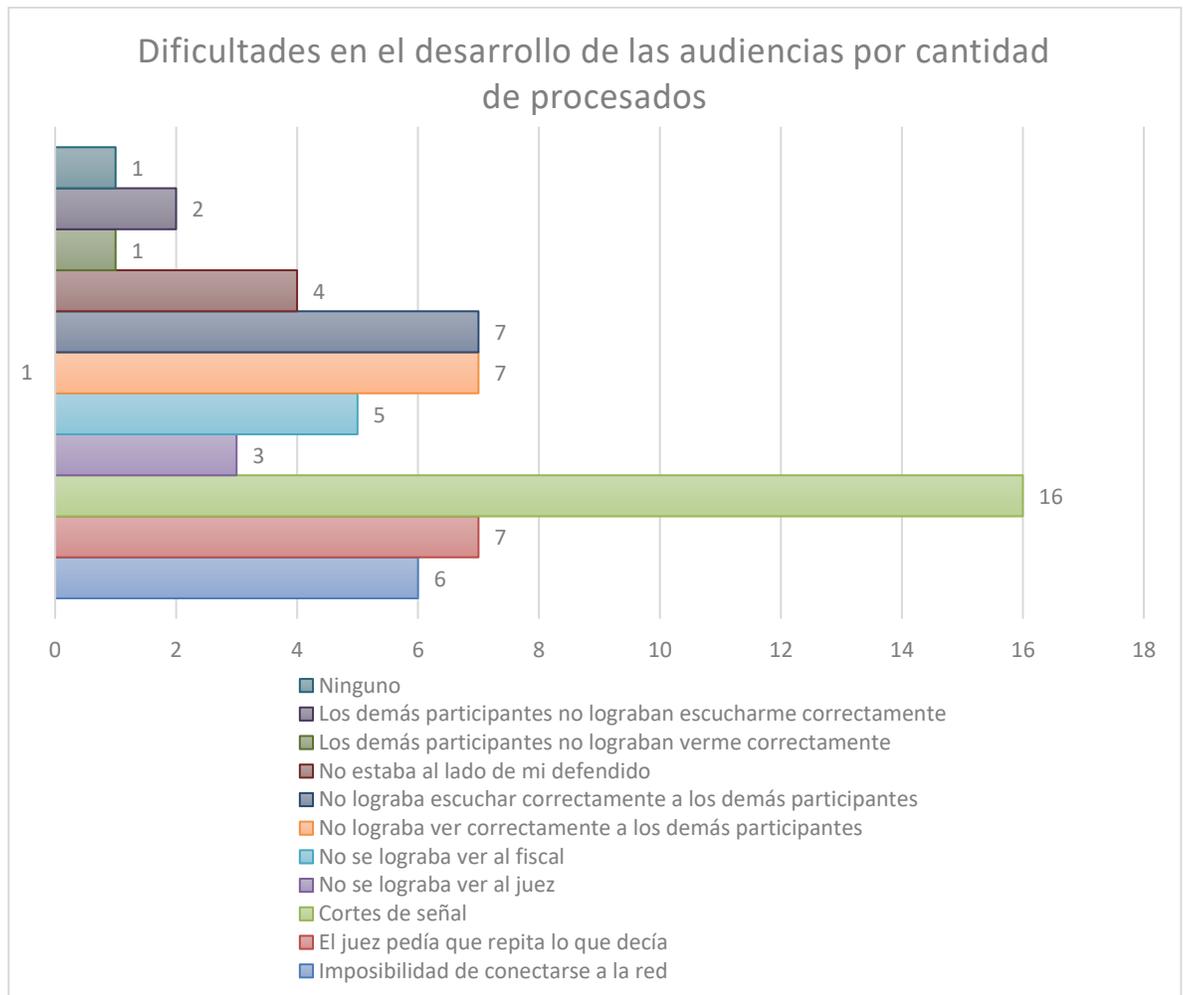
Fuente: Elaboración Propia

A la consulta sobre la mayor cantidad de procesados en una audiencia en la que participaron los abogados defensores, han manifestado en su mayoría (62%) que ha sido entre 1 a 2 procesados.

P. ¿De qué manera afectó esa cantidad de participantes en el desarrollo de la audiencia?

<i>Indicadores</i>	<i>Frecuencia</i>
Imposibilidad de conectarse a la red	6
El juez pedía que repita lo que decía	7
Cortes de señal	16
No se lograba ver al juez	3
No se lograba ver al fiscal	5
No lograba ver correctamente a los demás participantes	7
No lograba escuchar correctamente a los demás participantes	7
No estaba al lado de mi defendido	4
Los demás participantes no lograban verme correctamente	1
Los demás participantes no lograban escucharme correctamente	2
Ninguno	1

Fuente: investigación Propia



Fuente: Elaboración Propia

Con relación al punto anterior, en este indicador responden el 38% de los encuestados, sobre cómo afectó la cantidad de participantes en el desarrollo de las audiencias, a lo que en su mayoría han expresado que ha sido “los cortes de señal”, en coherencia con varios de los indicadores sobre este punto en particular.

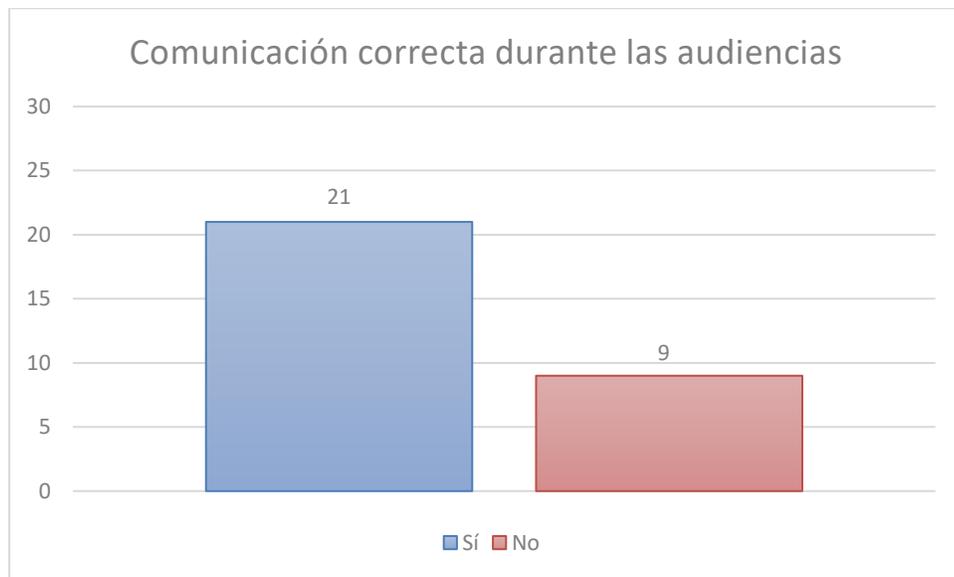
Se destaca además los indicadores de que la población en estudio manifiesta que, debido a la cantidad de procesados, no han podido ver y escuchar correctamente a los demás participantes.

Resultados de la encuesta aplicada a Procesados que participaron en Audiencias Orales Telemáticas

P: ¿Logró comunicarse correctamente durante las audiencias en las que participó?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Sí	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia



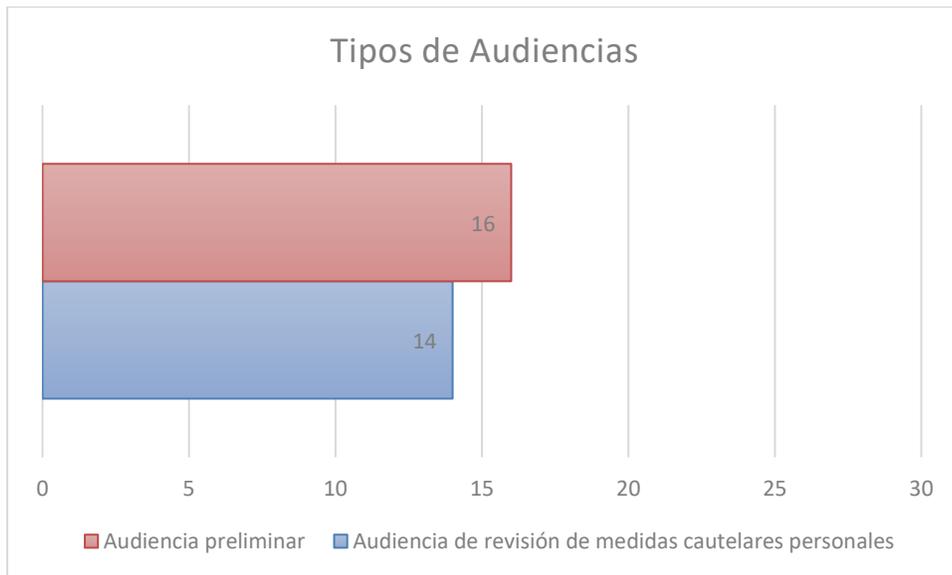
Fuente: Elaboración Propia

En el gráfico se puede apreciar que el 70% de los procesados encuestados considera que durante las audiencias telemáticas en las que han participado la comunicación se da correctamente.

P: Las audiencias en las que participó fueron:

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Audiencia de revisión de medidas cautelares personales	14	46%
Audiencia preliminar	16	54%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia



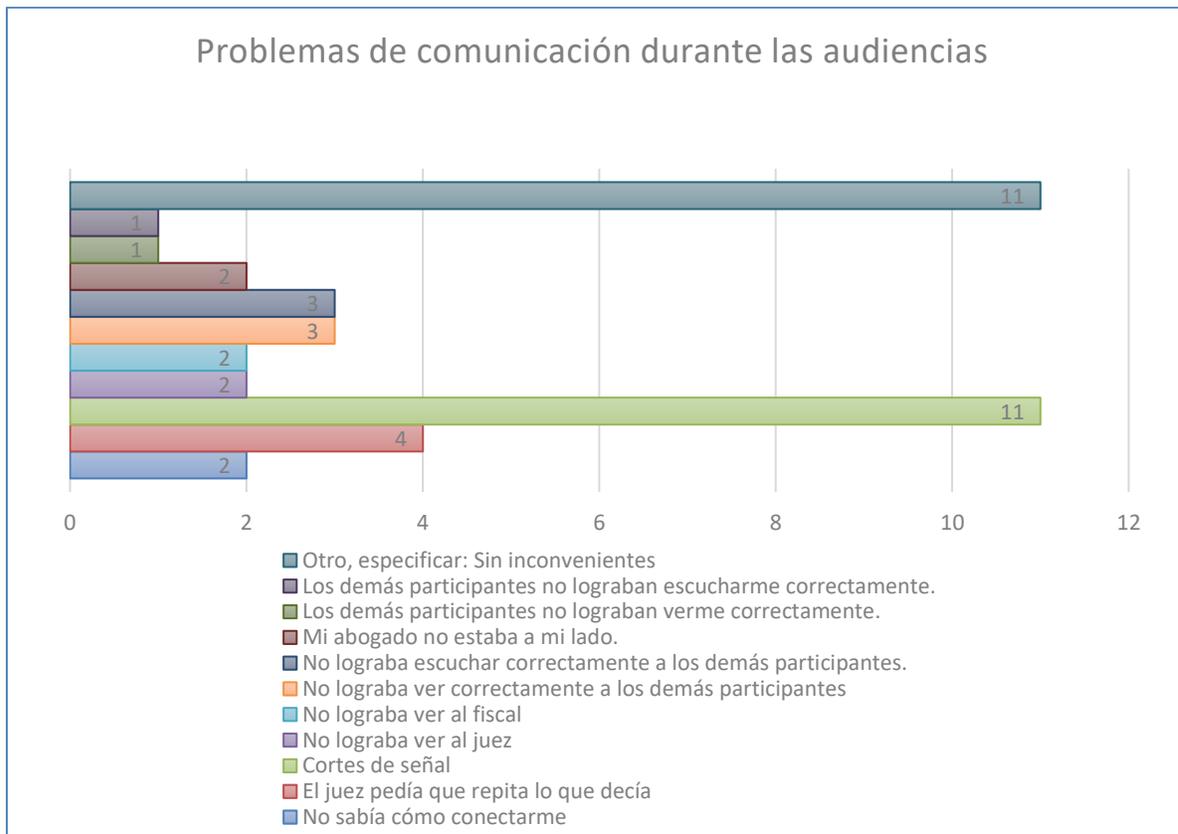
Fuente: Elaboración Propia

En el gráfico se observa que los procesados encuestados participaron más en audiencias preliminares (54%) y los demás en audiencias de revisión de medidas cautelares (46%).

P: ¿Qué problemas enfrentó para comunicarse durante las audiencias?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
No sabía cómo conectarme	2	18%
El juez pedía que repita lo que decía	4	36%
Cortes de señal	11	100%
No lograba ver al juez	2	18%
No lograba ver al fiscal	2	18%
No lograba ver correctamente a los demás participantes	3	27%
No lograba escuchar correctamente a los demás participantes.	3	27%
Mi abogado no estaba a mi lado.	2	18%
Los demás participantes no lograban verme correctamente.	1	9%
Los demás participantes no lograban escucharme correctamente.	1	9%
Otro, especificar: Sin inconvenientes	11	100%

Fuente: Elaboración Propia



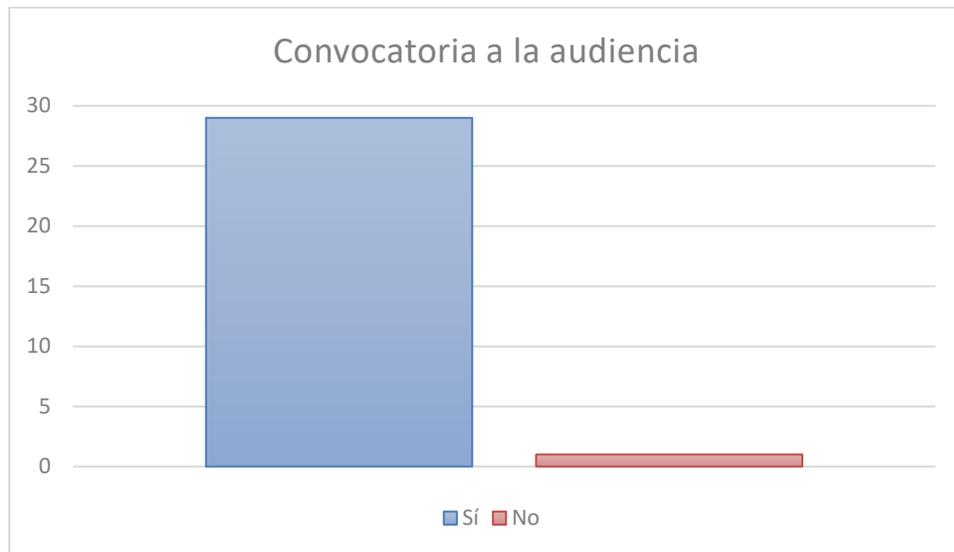
Fuente: Elaboración Propia

De la totalidad de los procesados encuestados, en igual proporción manifiestan que experimentaron cortes de señal durante el desarrollo de las audiencias por medios telemáticos, como así también, por otra parte, que no se registró ningún tipo de inconveniente.

P: ¿Comprendió a qué efecto se le convocó para la audiencia?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Sí	29	96%
No	1	4%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia



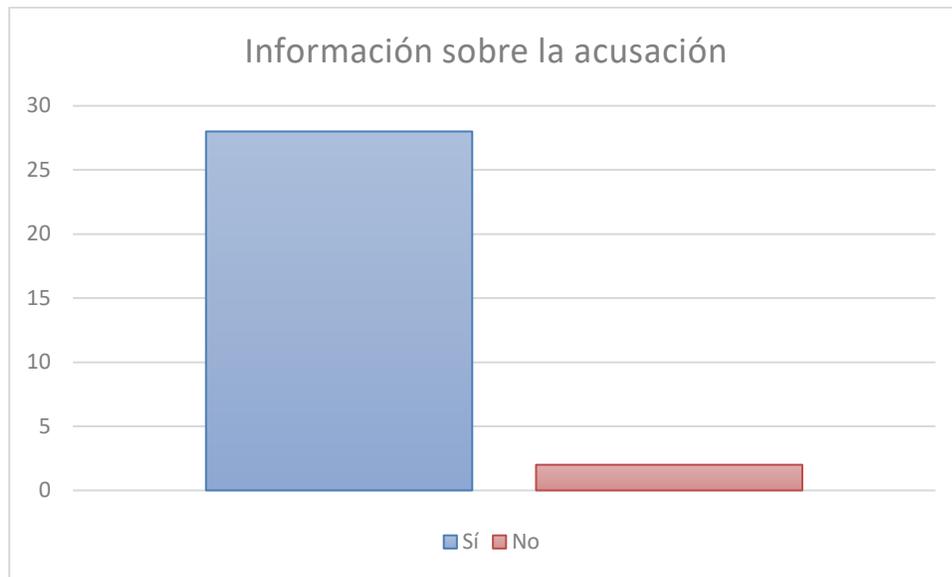
Fuente: Elaboración Propia

La totalidad de los procesados encuestados (96%), expresa haber comprendido a qué efecto ha sido convocado para el desarrollo de las audiencias por medios telemáticos.

P: ¿Comprendió la información sobre la acusación en su contra?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Sí	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia



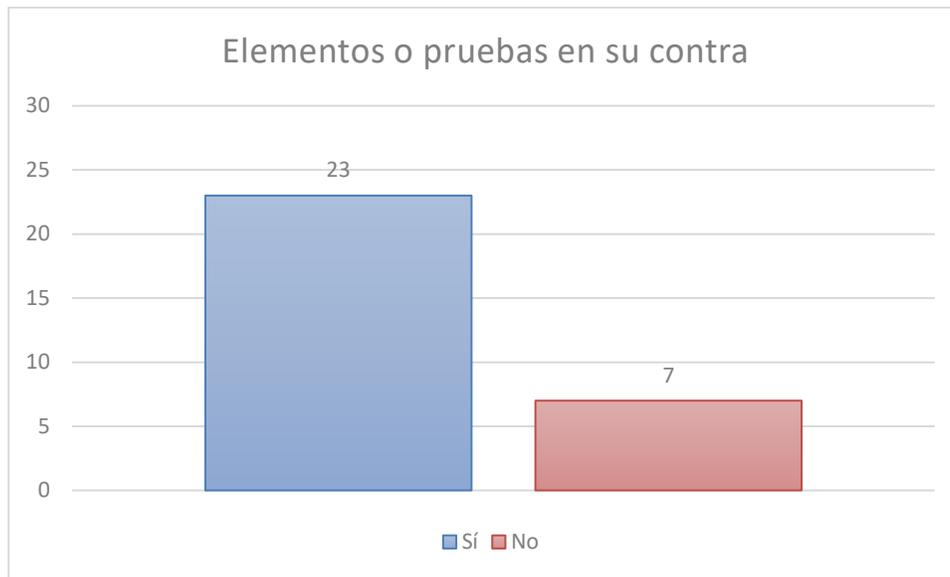
Fuente: Elaboración Propia

En coherencia con el indicador anterior, la totalidad de los procesados encuestados (93%), expresa haber comprendido la información sobre la acusación en su contra durante el desarrollo de las audiencias por medios telemáticos.

P: ¿Pudo observar los elementos/pruebas en su contra?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Sí	23	76%
No	7	24%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia



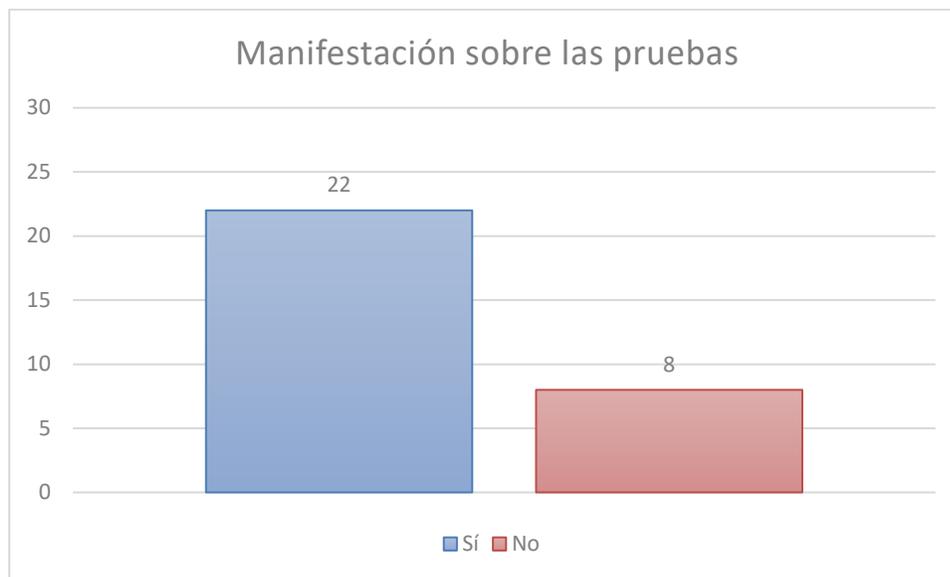
Fuente: Elaboración Propia

De igual manera, la mayoría de los procesados encuestados (76%), expresa haber observado los elementos/pruebas en su contra durante el desarrollo de las audiencias por medios telemáticos. Solo 7 procesados encuestados responden en forma negativa a este indicador.

P. ¿Pudo manifestarse sobre esas pruebas?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Sí	22	73%
No	8	27%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración Propia



Fuente: Elaboración Propia

En congruencia con los indicadores anteriores, la mayoría de los procesados encuestados (73%), expresa haber podido manifestarse sobre los elementos/pruebas en su contra durante el desarrollo de las audiencias por medios telemáticos. Solo 8 procesados encuestados responden en forma negativa a este indicador. Se resalta que, en el análisis documental de las grabaciones audiovisuales, los abogados defensores dirigen la mayor parte de la palabra.

Conclusiones:

En el Paraguay la Ley N° 6495/20, autoriza la implementación del sistema de audiencias por medios telemáticos en el Poder Judicial y el Ministerio Público. Asimismo, se sumaron otras reglamentaciones a través de acordadas y resoluciones emitidas en el contexto de la pandemia y con fundamento en la preservación de la seguridad.

La Corte Suprema de Justicia ha permitido que el Poder Judicial siga el curso de sus actividades, implementando medidas de seguridad, potenciando el uso de medios tecnológicos para evitar aglomeraciones y traslados. Con la Ley 6549/2020 en los procesos penales, permitió que la gestión jurisdiccional continúe sin afectar plazos procesales con la aplicación de las audiencias telemáticas a favor de la normal tramitación de causas penales, en especial de personas privadas de libertad.

La pandemia ha traído consigo la imperiosa necesidad de distanciamiento entre personas, en cumplimiento de protocolos de sanidad que permiten reducir los riesgos de contagio masivo y por ende la transmisión del virus y sus consecuencias sumamente dañosas para las personas. Los procesos penales cuentan con numerosas diligencias que se llevan a cabo en todas las etapas del juicio, entre ellas en el Juzgado de Garantías se sustancian las audiencias de imposición de medidas cautelares, revisión de medidas, prórrogas y audiencias preliminares.

Ante la declaración de Emergencia Sanitaria por parte de la Organización Mundial de la Salud, los Estados han adoptado estrategias de gobierno a fin de mitigar los perjuicios que pudiera causar el COVID-19.

De este estudio, se puede concluir que las audiencias vía telemática, que se llevan a cabo a través de medios digitales y de comunicación en línea, pueden presentar varias limitaciones que afectan la comunicación entre las partes y el juez, entre ellas se citan: las conexiones de Internet inestables, la baja calidad del audio o video que puede dar lugar a interrupciones, malentendidos y dificultades para seguir el flujo de la audiencia

En la audiencia telemática, el contacto visual puede ser limitado o incluso inexistente, lo que puede dificultar la interpretación precisa de las emociones y las intenciones de las personas involucradas; las barreras lingüísticas y culturales pueden agravarse durante las audiencias telemáticas; en entornos telemáticos, las partes pueden estar sujetas a interferencias externas y distracciones que no estarían presentes en una sala de audiencias convencional; en una audiencia telemática, puede resultar más complicado presentar pruebas físicas, documentos o evidencias tangibles.

En las audiencias telemáticas de elevada complejidad, es posible que la cantidad de imputados y víctimas involucradas afecte tanto la audibilidad como la visualización de los procedimientos. Algunos de los casos en los que esto puede ocurrir son los siguientes: elevado número de imputados en un caso; las audiencias telemáticas pueden volverse caóticas y difíciles de gestionar; numerosas víctimas en un caso, es posible que sea complicado darles a todos la oportunidad de expresarse y ser escuchadas de manera adecuada durante una audiencia telemática; en casos complejos con muchos imputados y víctimas, puede ser difícil coordinar y sincronizar las intervenciones de todos los participantes durante una audiencia telemática.

En casos complejos con un gran número de personas conectadas al mismo tiempo, puede haber problemas de calidad de audio y video, lo que afecta la audibilidad y la visualización de los participantes; en audiencias de elevada complejidad, se requiere una cuidadosa revisión de pruebas y testimonios, las audiencias telemáticas pueden presentar desafíos para preservar el debido proceso.

Respecto a la percepción de las partes acerca del cumplimiento de la inmediatez en las audiencias vía telemática, se concluye que el cumplimiento de la inmediatez en las audiencias vía telemática puede variar entre las partes involucradas. Al respecto, algunas ventajas encontradas son: Por la parte acusadora pueden encontrar beneficios en las audiencias telemáticas, ya que les permite participar en el proceso judicial sin tener que desplazarse físicamente al tribunal. En cuanto a los imputados, las audiencias telemáticas pueden brindar algunas ventajas, como la reducción de costos y la comodidad de participar desde un lugar remoto.

Así también existen desafíos tanto para la parte acusadora como para los imputados: la falta de interacción física puede afectar la capacidad para comunicar de manera efectiva las emociones y la gravedad de los delitos. Además, las limitaciones técnicas, como problemas de conexión o calidad de audio, pueden dificultar la transmisión clara de sus argumentos y testimonios.

En cuanto a los imputados, la falta de contacto físico puede hacer que sientan una desconexión emocional y dificultar su capacidad para comunicarse efectivamente con sus abogados defensores. Además, la falta de interacción cara a cara con el juez puede influir en su percepción de justicia y en su capacidad para defenderse adecuadamente.

En cuanto a la existencia de diferencias a partir de la percepción de las partes y de los jueces, entre las audiencias realizadas de manera presencial y las realizadas vía telemática en cuanto al cumplimiento del principio de inmediatez, estas pueden variar según la percepción de las partes.

En las audiencias presenciales, existe una interacción personal directa entre los participantes, lo que permite una comunicación no verbal más completa y una conexión emocional más sólida. En las audiencias

telemáticas, la falta de contacto físico puede dificultar la percepción de las emociones y la evaluación de la credibilidad.

Las audiencias presenciales permiten una comunicación más fluida y directa entre las partes y los jueces, ya que pueden escucharse y verse claramente sin interrupciones o problemas técnicos. Por el contrario, las audiencias telemáticas están sujetas a limitaciones técnicas, como problemas de conexión o calidad de audio/video, lo que puede dificultar la comprensión y la audibilidad de los participantes.

De igual manera, en relativo a la afectación del principio de inmediater en las audiencias preliminares y de revisión de medidas cautelares personales realizadas vía telemática, se tiene que puede afectar al principio de inmediater en cierta medida. El principio de inmediater es un principio fundamental en el derecho procesal que busca garantizar un juicio o procedimiento justo y eficiente, permitiendo que las decisiones se tomen con prontitud y con base en la evidencia presentada y discutida en tiempo real y pueden surgir algunos desafíos que podrían afectar la inmediater, como:

Limitaciones técnicas: La calidad de la conexión a Internet de los participantes puede variar, lo que puede resultar en retrasos, interrupciones o dificultades en la transmisión de audio o video. Esto puede ralentizar el proceso y dificultar la comunicación fluida entre las partes, lo que afecta la inmediater.

Coordinación de horarios: En las audiencias telemáticas, es necesario coordinar los horarios de los participantes para asegurarse de que todos estén disponibles al mismo tiempo. Esto puede llevar más tiempo que en las audiencias presenciales, donde los participantes se reúnen físicamente en un lugar determinado.

Acceso a la información: Durante las audiencias telemáticas, puede haber dificultades para acceder rápidamente a la documentación o pruebas relevantes debido a problemas técnicos o a la falta de una estructura organizativa eficiente para compartir información de manera digital. Esto puede retrasar el proceso y afectar la inmediater.

A pesar de estos desafíos, es importante destacar que las audiencias telemáticas también ofrecen beneficios en términos de inmediater. Por ejemplo, al eliminar la necesidad de desplazamientos físicos, se puede agilizar el proceso al reducir los tiempos de espera y permitir que las audiencias se programen más rápidamente. Además, el acceso remoto a la documentación y la posibilidad de compartir información de manera digital pueden facilitar la revisión de pruebas y evidencias de manera más eficiente.

En conclusión, si bien las audiencias, en la etapas preparatoria e intermedia (de revisión de medidas cautelares y preliminares) realizadas vía telemática pueden presentar desafíos para el principio de inmediater, también ofrecen oportunidades para mejorar la eficiencia y la accesibilidad en el proceso legal, siempre y cuando se aborden adecuadamente los problemas técnicos y se establezcan mecanismos eficientes de comunicación y compartición de información.

Referencias

- Aguilar-Aguilar, R. J., & Palacios Vintimilla, C. P. (2021). Las audiencias telemáticas y su posible vulneración del debido proceso. *Polo del conocimiento*.
- Amaguaya Huachamín, A. A., & Carrión Conde, J. R. (2021). Análisis Constitucional del Principio de Publicidad y su Trascendencia en las Audiencias Telemáticas. Durán, desde Abril a Septiembre del 2020. *Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas*.
- Ander-Egg, E. (2000). *Métodos y técnicas de investigación social III*. Lumen.
- Ander-Egg, E. (2003). *Métodos y técnicas de investigación social IV*. Lumen.

- Bogarín González, J. E. (2019). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Segunda Edición. La Ley.
- Caballero Beltrán, H. (2021). *El principio de inmediación y las audiencias virtuales en tiempos del Covid-19*. Instituto Peruano de Droit.
- Centurión Ortiz, R. F. (2018). *Código Penal Paraguayo Comentado*. Lexijuris.
- Claria Olmedo, J. (2001). *Derecho Procesal Penal* (Vol. III). Rubinzal- Culzoni.
- Cobas Cobiela, M. (2019). *El uso de la video conferencia en el proceso penal: Utilidades, requisitos y limitaciones*. R.E.D.S. núm. 14. Enero - Junio 2019. ISSN: 2340-4647
- Constitución Nacional de la República del Paraguay. (1992).
- Cubas Villanueva, V. (2005). *Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*. *Revista Derecho & Sociedad*, (25), 157-162.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17021>
- Ley N° 1/89, Que Aprueba la Convención Americana sobre los Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica.
- Hernández Fernández, A., & De Barros Camargo, C. (2019). *Metodología de la Investigación Científica para Educación Superior*. Asunción: Universidad Columbia del Paraguay.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación (6 ed.)*. México: Mc Graw Hill.
- Kronawetter, A. E. (2003). Un punto de tensión entre garantismo y eficientismo: Las medidas cautelares en el NCPP. *LLP*.
- Ley N° 1286/98, Que aprueba el Código Procesal Penal del Paraguay.
- Ley N° 6495/20, Que autoriza la implementación del sistema de audiencias por medios telemáticos en el poder judicial y el ministerio público.
- Miranda de Alvarenga, E. (2016). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Asunción: A4.
- Neyra Flores, J. (2005). *Manual De Juzgamiento, Prueba Y Litigación Oral En El Nuevo Modelo Procesal Penal*. Academia de la Magistratura.
- Parisi, N. (2014). *El ABC del debido proceso*. Epígrafe de cuestiones fundamentales.
<https://www.pj.gov.py/ebook/>
- Rivas, M. V.; Binder, A.; Poletti, A. (2021). *La justicia en tiempos de Pandemia*. Centro de Estudios Judiciales.
- Rodríguez Andrade, H. A. (21 de abril de 2021). Derecho a la tutela judicial y debido proceso en las audiencias de juicio vía telemática [Tesis de maestría]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Rodríguez Kennedy, O. (2017). *Apuntes de Derecho Penal*. Asunción: Ricor Grafic S.A.
- Seminario Sayán, G. *Manual Del Código Procesal Penal*. 1ra Edición. Gaceta Jurídica S.A.2011.
- Vázquez Rossi, J. (1997). *Derecho Procesal Penal*. Rubinzal-Culzoni.
- Vázquez Rossi, J., & Centurión, R. (2014). *Código Procesal Penal Comentado*. Intercontinental. (Vázquez Rossi y Centurión, 2002)
- Velasco Núñez, E. (2002). *“La videoconferencia llega a los Juzgados”*, Diario La Ley, N.º 5481, Año XXIII, 13 de febrero de 2002, Ref. D-49, pág. 1786, tomo 2, Editorial LA LEY, LA LEY 1278/2002, pág. 7. P
- Witker, J. (mayo-junio de 2017). Los Derechos Humanos: Nuevo escenario de la investigación jurídica. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* (149), 979-1005. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v50n149/2448-4873-bmdc-50-149-979.pdf>

Sobre las autoras

Evelyn Andrea Aguilar Rodríguez. Nacida en Asunción en fecha 15 de febrero de 1988, abogada y notaria pública, egresada con honores de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción. Máster en Ciencias Penales con énfasis en Constitucional, con promedio sobresaliente. Especialista en Didáctica Universitaria. Egresada de la Escuela Judicial, con diplomados de formación continua. Actualmente se

desempeña como actuario judicial en el Juzgado Penal de la ciudad de Villarrica, con más de 15 años como funcionaria judicial. eveaaguilar2019@gmail.com

Luz María Báez Estigarribia. Abogada, egresada de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción. Campus Guairá. Año 2015. Mejor egresada. Título de Notaria y Escribana por la Universidad Nacional Villarrica del Espíritu Santo. Año 2016. Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad Privada del Este. Año 2018. Egresada de la Escuela Judicial. Año 2018. Título de Magister en Derecho Penal y Procesal con énfasis en la Litigación adversarial por la Universidad Columbia del Paraguay. Año 2021. Cursó varios diplomados. Se encuentra cursando Maestría en Didáctica Superior Universitaria en la Universidad Nacional Villarrica del Espíritu Santo. Jueza de Paz de la localidad de Félix Pérez Cardozo del departamento de Guairá. baezluz1992@gmail.com

Claudia Ramona Florentín Sosa. Abogada, egresada de la Universidad del Norte - Sede Ciudad del Este. Título de Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad del Norte - Sede Ciudad del Este. Notaria y Escribana por la Universidad del Norte, Sede Ciudad del Este. Especialista en Didáctica Superior Universitaria por la Universidad Autónoma de Encarnación. Especialista en Derecho Civil y Procesal Civil - Universidad Nacional de Itapúa. Magister en Derecho Penal y Procesal Penal - Universidad Autónoma de Encarnación. Egresada de la Escuela Judicial. Cursó varios diplomados. Jueza de Paz de San Cosme y Damián. abog.claudiaflorentin@gmail.com

Judith Narváez. Abogada. Notaria Publica. Egresada de la Escuela Judicial. Diplomado en Didáctica Superior Universitaria. Diplomado en Derecho Penal y Procesal Penal con Énfasis en Constitucional. Diplomado en Niñez y Adolescencia. Diplomado Garantías Constitucionales. Programa de Asistentes Fiscales. Centro de Entrenamiento de Ministerio Público. Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal con Énfasis en Constitucional (tesis en desarrollo), Actualmente Juez Electoral Guairá – Diplomado en Derecho Electoral. Diplomado en Justicia Digital. Varios cursos culminados en el Instituto de Política Electoral del TSJE como Derecho Administrativo, Marco jurídico, Legislación Electoral, Diplomado del CEIJ Contencioso Administrativo, Diplomado en Ciencias Jurídicas. adrinarvaez14@gmail.com